FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S2-0010-2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 06-02-2017

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

---

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO / 5. Tramitación / 6. Demanda / 7. Inadmisible por presentación extemporánea /

Problemas jurídicos

1) El demandante Angel Maita Apaza, fue notificado con la Resolución Suprema 20285 de 29 de noviembre de 2016 el 28 de diciembre de 2016, conforme se establece de la diligencia de notificación y la demanda contencioso administrativa, fue presentada a este tribunal el día lunes 30 de enero de 2017.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"tomando en cuenta la fecha de notificación con la resolución suprema impugnada y la fecha de presentación de la demanda contencioso administrativa a este tribunal, efectuándose el cómputo conforme a las previsiones contenidas por el art. 68 de la L. Nº 1715 modificada por la L. Nº 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, la demanda contencioso administrativa fue interpuesta fuera del plazo perentorio de 30 días previsto en el art. 68 de la L. Nº 1715, habiendo fenecido el mismo, el 27 de enero de 2017".

Síntesis de la razón de la decisión

El AID-S2-0010-2017RECHAZA la demanda contencioso administrativo, con base en el siguiente argumento:

1) La demanda contencioso administrativa fue interpuesta fuera del plazo perentorio de 30 días previsto en el art. 68 de la L. Nº 1715, habiendo fenecido el mismo, el 27 de enero de 2017.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

La interposición extemporánea de la demanda contencioso administrativa, no abre la competencia del Tribunal Agroambiental para la sustanciación del proceso.